



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 185-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de agosto del 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**

**VISTO:**

El Informe N° 077-2023-UCP-MDQ/NPM de fecha 27.06.2023; Informe N° 087-2023-MDQ/OPP de fecha 13.07.2023; Informe Legal N° 42-2023-AJMN-MDQ de fecha 14.08.2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, aunado a lo señalado en el precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, dispone que la Unidad de Control Patrimonial tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, así

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

mismo, establece que depende de la Oficina General de Administración, que tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el artículo 50°, que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el Informe N° 077-2023-UCP-MDQ/NPM de fecha 27.06.2023, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial informa que a fin de levantar las situaciones adversas advertidas con INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 10157-2022-CG/PC-SOO que indica que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana no ha publicado la resolución de baja y la relación de bienes muebles calificados como RAEE en su portal institucional, situación que afecta la transparencia de la gestión patrimonio sobre la cadena de abastecimiento en la disposición final de los recursos públicos, impactando sobre el medio donde recomienda la publicación de la resolución de baja y relación de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, presente plan de trabajo para la baja y donación de bienes RAEE, el mismo que tiene un costo de S/ 9,048.00 soles, con un plazo de ejecución del 26.05.2023 al 29.09.2023.

Que, con Informe N° 087-2023-MDQ/OPP de fecha 13.07.2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación emite informe técnico de disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el plan de trabajo para la baja y donación de bienes RAEE propuesto y requerido por la Unidad de Control Patrimonial de la institución.

Que, con Informe Legal N° 42-2023-AJMN-MDQ de fecha 14.08.2023, del análisis de lo requerido por la Unidad de Control Patrimonial concluye que corresponde a la alta gerencia autorizar el plan de trabajo para la baja y donación de bienes RAEE, esto conforme a la disponibilidad presupuestal asignada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero numeral 2. Literal c) que delega facultades para resolver los asuntos administrativos internos que comprendan decisiones compartidas de más de un órgano de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el plan de trabajo para la baja y donación de bienes RAEE, presentado por la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, dentro del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto y Planificación con Informe N° 087-2023-MDQ/OPP de fecha 13.07.2023, con eficacia anticipada al 26.05.2023, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, ejecute el Plan de trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma establecido en el Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Control Patrimonial, y demás unidades orgánicas vinculadas con este acto, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la institución.

**REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía.  
Contabilidad.  
Control Patrimonial.  
Informática.  
Archivo/WCD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
CPC. Wilfredo Condena Díaz  
DNI: 40694891  
GERENTE MUNICIPAL

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*